



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante:	BANCO POPULAR S.A
Demandado:	JORGE LUIS CASTAÑEDA CARDOZO
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2011-00564-00

Neiva-Huila, 30 JUL 2020

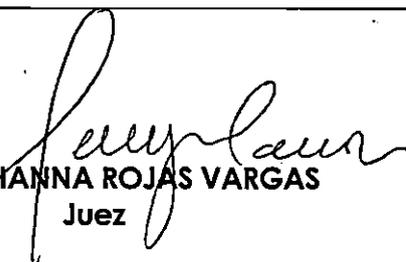
En atención a la solicitud elevada por el demandado vista a folio 150 del cuaderno 1, por ser procedente, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020¹, el despacho ordenará la devolución de los depósitos judiciales obrantes en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE**

ORDENAR la devolución de un (01) depósito judicial, a favor del demandado JORGE LUIS CASTAÑEDA CARDOZO, a través del señor **HENRY PASTRANA SÁNCHEZ**, por así haberlo autorizado el demandado², los cuales se enlistan a continuación. Así como también los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad al presente auto.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000995719	1	BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 233.834,27

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____
Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

¹ Folio 141 del Cuaderno 1.

² Folio 150 del Cuaderno 1.